



COMPAÑÍA			DATOS CONSTITUCIÓN NOTARÍA				DATOS REGISTRO MERCANTIL			
RUC	EXPEDIENTE	NOMBRE	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	Nº	FECHA REGISTRO MERCANTIL	PROVINCIA	CANTÓN
0190402886001	179094	AGUSTIN CARDENAS CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	7	27/06/2014	6	07/07/2014	AZUAY	GUALACEO
(NULL)	702255	CONSTRUCTORA MACAO & HIJOS CONSMACARD CIA.LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	27/03/2015	11	07/04/2015	AZUAY	GUALACEO
(NULL)	705198	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR TRANSZHARBAN S.A.	AZUAY	CUENCA	19	06/10/2015	23	19/10/2015	AZUAY	GUALACEO

QUE, con el memorando No. SCVS.IRC.2017.0850-M de 08 de diciembre de 2017, el Registro de Sociedades de esta Intendencia, informa que las compañías detalladas en el considerando que antecede, se encuentran en causal de Disolución por Inactividad;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2017-0854-M de 08 de diciembre de 2017, opina favorablemente para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas en el tercer Considerando, en razón de que al persistir en la inactividad declarada, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nros. SCVS-INAFA-DNTH-2017-0139 de 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS POR INACTIVIDAD a las compañías descritas en el tercer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA



Resolución No. SCVS-IRC-2017-00024152

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE, el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías establece que: "**Art. 360.- (...) Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación**";

QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera notificada la Resolución con la que se declaró la Inactividad, persisten en esta condición las siguientes compañías:

COMPAÑÍA			DATOS CONSTITUCIÓN NOTARÍA				DATOS REGISTRO MERCANTIL			
RUC	EXPEDIENTE	NOMBRE	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	Nº	FECHA REGISTRO MERCANTIL	PROVINCIA	CANTÓN
0190385191001	152028	ICAA ICAACONT CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	16/08/2012	20	21/09/2012	AZUAY	GUALACEO
0190396266001	173294	CONSTRUCTORA GUAZHALAN CIA. LTDA.	AZUAY	GUALACEO	1	12/07/2013	17	16/09/2013	AZUAY	GUALACEO
0190382508001	146843	SANTIAGO DE GUALACEO CONSTRUCCIONES GUALACON CIA. LTDA.	AZUAY	CUENCA	5	20/04/2012	8	14/05/2012	AZUAY	GUALACEO

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio
Teléfonos: (07) 2814951
www.supercias.gob.ec

f



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías mencionadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el señor **Registrador** de la Propiedad y **Mercantil** del cantón **Gualaceo**: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, **b)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a esta Intendencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías detalladas en el tercer Considerando de esta Resolución, al último representante legal de éstas y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía disuelta, se agregue después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER: **a)** Que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a las siguientes instituciones: **Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y Servicio Nacional de Contratación Pública**, para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de liquidación de las compañías. A este último, en razón de que las compañías detalladas en el tercer Considerando, pudieren haber participado en procesos de contratación y mantengan contratos pendientes con Instituciones del sector público. **b)** Que los representantes legales de las compañías y quienes actúen como liquidadores de las mismas tengan en cuenta este particular.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, 08 de diciembre de 2017

Dra. Julia Novillo Minchala,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA